



Contrato por Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"**, representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Mensajería y Paquetería Logexs, S.A. de C.V.** representada en este acto por la **C. Jacqueline Medina Ramírez**, en su carácter de Administradora Única y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto **"El Colegio"** cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir las **Guías para el Servicio de Mensajería y**

Paquetería para uso del COBAQROO se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b) fracción II, 35 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/101/2023**, de fecha **05 de abril de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO** y con recurso de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número **un mil seiscientos noventa y dos**, de fecha **veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del Notario Público **Abogado Mario Enrique Montejo Pérez**, Titular de la Notaría Pública Número **setenta y cuatro**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán** y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes y/o materiales objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **MPL171229A58**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **16ASMR23**.
4. Que se dedica entre otras actividades al servicio de mensajería y paquetería foránea.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por la **C. Jacqueline Medina Ramírez**, en su carácter de Administradora Única, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **un mil seiscientos noventa y dos**, de fecha **veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del Notario Público **Abogado Mario Enrique Montejo Pérez**, Titular de la Notaría Pública Número **setenta y cuatro**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, en la cual se le otorgo dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo aplicable en lo conducente al presente contrato.

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-017-2023
Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.

8. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 124-A número 809, entre calle 49 y calle 51**, de la Colonia **Xoclan Santos**, con Código Postal **97245**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III. **Ambas partes declaran:**

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar a "**El Colegio**" en los términos señalados en este instrumento, las **Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO**, objetos del presente contrato a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Quando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "**El Colegio**" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la entrega, siempre y cuando "**El Proveedor**" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de **\$ 178,400.00 (Son: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del 13 de abril al 03 de mayo de 2023.

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que "**El Proveedor**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula.



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 017/2023
 Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-017-2023
 Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.



Región	Descripción	Cantidad	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Total
1	<p>Guías prepagadas para el servicio de mensajería en los estados de: Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas y resto de la república con derecho a 10 kilogramos de peso por paquete y por guía, con tiempo de entrega al siguiente día para la península de Yucatán y cada segundo día, al día siguiente de su envío para el resto de la república en horario de 09:00 a 18:00 horas.</p> <p>El costo por cada kilogramo adicional por paquete será de \$ 10.00 (Son: Diez pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.</p>	1,115	\$ 160.00	\$ 178,400.00

Sexta.- Lugar de entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar las Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería objeto de este contrato en la Secretaria Técnica de la Dirección General de “El Colegio” ubicada en la Avenida Héroes número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas.

Séptima.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de las Guías objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos.- “El Colegio” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato a favor de “El Colegio” por la cantidad de \$ 17,840.00 (Son: Diecisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 178,400.00 (Son: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo “El Proveedor” se obliga ante “El Colegio” a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que las guías presenten defectos y/o daños y/o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-017-2023
Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.

los requisitos solicitados por "El Colegio", exceptuándose los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Cuarta del presente contrato. De conformidad con el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, se podrá eximir cuando la entrega de los bienes se realice dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.

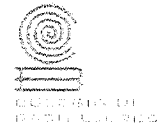
Decima.- "El Colegio" designa a la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- "El Colegio" pagara a "El Proveedor" el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato, misma que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable de la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido a entera satisfacción las Guías objeto de este contrato.

Décima Segunda. - "El Proveedor" se compromete y obliga a recolectar en tiempo y forma los paquetes (paquetería) en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Avenida Héroes número. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, cuyo horario será de las 9:00 hasta las 16:30 horas los días lunes a viernes.

Décima Tercera. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, "El Proveedor" se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que haya dejado de suministrar "El Proveedor" con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene "El Colegio" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



"El Colegio" en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Decima Cuarta.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor; y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Quinta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "El proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar el servicio.
- D. Cuando el "El proveedor" modifique cualquier característica de los bienes y servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Sexta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-017-2023
Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.

cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

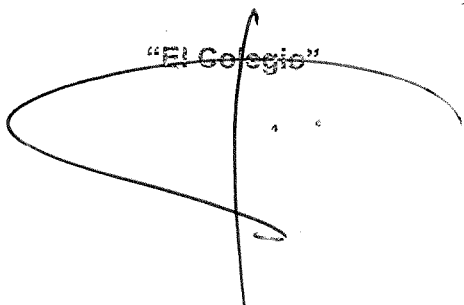
En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un periodo no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Décima Séptima. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

"El Colegio"



Mtra. Samantha Hernández Cardena
Directora General

"El Proveedor"



C. Jacqueline Medina Ramirez
Administradora Única

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 017/2023



Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-017-2023
Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.

Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios

Lic. Raúl Katim Hassan Ramírez Cobos
Secretario Técnico

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por Adjudicación Directa relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Mensajería y Paquetería Logexs, S.A. de C.V.